

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro. La Secretaria General,

Fdo.: Elisa Flores Cajade.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas

Concejales:

Grupo Socialista

Don José Francisco Castaño Castaño

Don Juan Carlos Jiménez Franco

Doña María Teresa Luis Martínez

Don Eduardo Rafael Rivero Cabezas

Doña Juana Moreno Sierra

Don Antonio Luis Abad Quirós

Doña María Luisa Ríos Gómez

Grupo Popular

Doña María del Pilar Medina Pérez

Don Miguel Ángel Mateos Millán

Grupo Llerena Puede

Don Francisco Díaz Cabeza

Interventor:

D. Basilio Santos Martín

Secretaria:

D^a. Elisa Flores Cajade

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas y dos minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. Asisten todos los miembros de la Corporación. a excepción de la Edil del Grupo Socialista, D^a. Nieves Seijo Ramos, y del Concejale de I.U., D. Javier Nieto Muriel, habiendo excusado previamente ambos su ausencia por motivos personales.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 31 de julio de 2017, y se les dé traslado a sus familiares.

Así mismo se propone consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas:

* A D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por haberse alzado con el XXIV Trofeo Máster y Veteranos del Provincial sevillano de carretera.

* A D^a. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por haber sido galardonada con el "Garbanzo de Oro" en la Fiesta del Garbanzo de Valencia del Ventoso, obtenido por su afición y promoción de la cocina popular.

* A D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por haber sido nombrado, por decreto de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, "Personalidad Distinguida" de la Cultura Histórica de San Miguel de Tucumán.

Por su parte, el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabezas, propone que conste en acta la felicitación corporativa a D^a. XXXXXXXXXXXXXXXX, por la publicación de su libro "Llerena Vida y Arte".

Todas las propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN ACTAS DE SESIONES ANTERIORES DE 31/07/2017 Y DE 14/09/2017.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación a las actas correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de julio de dos mil diecisiete y a la extraordinaria celebrada el día catorce de septiembre de dos mil diecisiete.

Y no existiendo ninguna salvedad, meritadas actas son aprobadas por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fueron redactadas.

2.- CONVOCATORIA BECAS ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA CURSO 2017-2018.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 20 de septiembre de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, que supone la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

A fin de dar cumplimiento a la previsión contenida en el artículo 5.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de enseñanza en la Escuela Municipal de Música, resulta necesario llevar a cabo la convocatoria para el acceso a las becas de la Escuela de Música del curso 2017-2018.

En consecuencia se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir la concesión de becas de la Escuela Municipal de Música de Llerena para el curso 2017-2018 en los términos que siguen, así como la convocatoria para su concesión:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE BECAS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE LLERENA PARA EL CURSO 2017-2018.-

1.- Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación y los criterios que han de regir la concesión de becas individualizadas a favor todos aquellos alumnos matriculados en la Escuela Municipal de Música de Llerena durante el curso 2017-2018 que reúnan los requisitos exigidos en las mismas.

2.- Cuantía y compatibilidad.

2.1.- La cuantía de la ayuda será igual al 50% del importe de la matrícula y de las clases.

2.2.- Las ayudas objeto de esta convocatoria serán compatibles con las bonificaciones contempladas en la letra C) del Anexo de la Ordenanza Fiscal reguladora de esta tasa.

3.- Beneficiarios: Requisitos.

Para poder resultar beneficiario de las becas, deberán reunirse los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado en la Escuela Municipal de Música en el curso 2017-2018.

b) Estar empadronado en Llerena con una antelación de al menos un año a fecha de la publicación de la convocatoria.

c) Acreditar el nivel académico de aprobado obtenido en el curso inmediatamente anterior, salvo que se trate de la primera vez que se matricula en la Escuela Municipal de Música.

d) No superar los ingresos brutos obtenidos por la unidad familiar de convivencia en el año 2016 el importe del doble del salario mínimo interprofesional vigente en dicha anualidad.

A los efectos de las presentes becas, la unidad familiar de convivencia estará integrada por las personas que convivan en el domicilio familiar con una antelación mínima de seis meses a la fecha de inicio del plazo para la presentación de solicitudes - 2 de octubre de 2017 - y con edad de trabajar - 16 años -), salvo los menores de 6 meses de edad respecto a los cuales no se exigirá referida antelación.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que en el Libro de Familia figure más de un progenitor, se considerará a ambos como integrantes de la unidad familiar de convivencia; salvo que se aporte por el interesado la correspondiente demanda o sentencia de divorcio, separación o resolución de disolución de la convivencia de hecho. En el caso de que estos últimos documentos tengan fecha del presente año 2017, se considerará a ambos como integrantes de la unidad familiar de convivencia.

4.- Formalización, plazo de presentación y desistimiento.

4.1.- Las becas se solicitarán mediante instancia dirigida al Alcalde-Presidente (según modelo Anexo I), acompañada de la documentación señalada en el apartado 4.3 y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de España nº 1, en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo señalado en el apartado siguiente.

4.2.- El plazo para la presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 1 y 15 de octubre del presente año, ambos inclusive.

4.3.- Junto a la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I., N.I.E. o pasaporte del solicitante si este fuera mayor de edad o, en caso contrario, del padre, madre, representante legal del solicitante.

b) Fotocopia compulsada de Libro de Familia.

c) Certificado de convivencia a fecha de inicio del plazo para la presentación de solicitudes - 2 de octubre de 2017 -.

d) Fotocopia compulsada de la declaración de la renta de las personas físicas correspondiente al ejercicio 2016 ó, en su defecto, certificación expedida por la Agencia Tributaria acreditativa de no estar obligado a la presentación de citada declaración de la renta de cada uno de los miembros que componen la unidad familiar de convivencia.

e) Autorización para recabar de oficio documento acreditativo del nivel académico de aprobado obtenido en el curso inmediatamente anterior expedido por persona competente de la Escuela Municipal de Música (incluida en Anexo I).

f) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (según modelo Anexo II).

4.4.- La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la ayuda.

Si los solicitantes no acompañaran toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, el Excmo. Ayuntamiento requerirá a aquellos para que, en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de su notificación, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, archivándose sin más trámite.

La presentación de solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en esta convocatoria.

5.- Resolución de concesión.

La concesión de las becas se realizará mediante Resolución de la Alcaldía, a propuesta de los servicios económicos municipales.

Referida Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La Resolución que se adopte se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Tablón de Anuncios de la página web municipal (www.llerena.org) y en Tablón de la Escuela Municipal de Música. La publicación únicamente contendrá el número del documento de identidad de los interesados, indicando, en su caso, la/s causa/s de denegación.

Esta publicación sustituirá la notificación en los términos que se establecen en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

6.- Publicidad de las Bases.

Las presentes Bases serán publicadas en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Llerena, de la página web municipal (www.llerena.org) y de la Escuela Municipal de Música.

SEGUNDO.- Publicar la convocatoria, juntamente con sus Bases, en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento y de la Escuela Municipal de Música.

3.- PROPUESTA MUNICIPAL SOBRE DETERMINACIÓN FIESTAS LOCALES 2018.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 20 de septiembre de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, que supone la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Atendido que la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura ha solicitado la remisión, antes del día 31 de octubre, de las fiestas locales que este Ayuntamiento proponga para el año 2018 para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

A la vista del calendario del año 2018.

Considerando que el artículo 37 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores establece que estas fiestas habrán de ser dos como máximo y no podrán coincidir con domingos ni festivos.

Considerando lo dispuesto en el Decreto 143/2017, de 5 de septiembre, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, y en concreto, en su artículo 2.1. que establece que serán también inhábiles para el trabajo, con el carácter de fiestas locales, otros dos días determinados por la Dirección General con competencias en materia de trabajo adscrita a la Consejería de Educación y Empleo, a propuesta del órgano competente del Ayuntamiento respectivo.

Se acuerda:

PRIMERO.- Proponer con el carácter de fiestas locales, y por tanto inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, de este municipio para el año 2018, los días 15 de mayo, martes y 28 de septiembre, viernes.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura a efectos de incluir dichas fechas en el Calendario laboral que se confeccione para la mencionada anualidad.

4.- MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo, Nuevas Tecnologías y Bienestar Social en su sesión de fecha 20 de septiembre de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, que supone la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Visto que el Pleno Corporativo, en su sesión extraordinaria de fecha 17 de junio de 2015, adoptó acuerdo sobre la creación, composición y estructura de las Comisiones Informativas Permanentes de este Ayuntamiento.

Visto el escrito suscrito por la Portavoz del Grupo Municipal del P.P., D^a. M^a. del Pilar Medina Pérez, mediante el cual, y en base a razones de organización interna de ese Grupo, solicita que se modifique composición de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Bienestar Social y de la Comisión Informativa Permanente de Industria, Comercio, Sanidad, Consumo, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, de modo que D. Miguel Ángel Mateos Millán quede adscrito a la primera como titular (designándose a D^a. M^a. del Pilar Medina Pérez como suplente) y D^a. M^a. del Pilar Medina Pérez forme parte de la segunda (designándose a D. Miguel Ángel Mateos Millán como suplente).

Considerando lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que de conformidad con el apartado 2 del artículo 124 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

“2. Son Comisiones informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos.”

Considerando así mismo las reglas establecidas en el artículo 125 de meritado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Modificar la composición de las Comisiones Informativas Municipales Permanentes de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Bienestar Social y de Industria, Comercio, Sanidad, Consumo, Seguridad Ciudadana y Protección Civil creadas mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 17 de junio de 2015, quedando meritadas Comisiones como sigue:

* **COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL, TRABAJO, EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL.**

Presidenta: D^a. Nieves Seijo Ramos.

Vocales:

En representación del Grupo Socialista:

D. Antonio Luis Abad Quirós.

D^a. M^a Teresa Luis Martínez.

D. Eduardo Rafael Rivero Cabezas.

D^a. M^a Luisa Ríos Gómez.

En representación del Grupo Popular.

D. Miguel Ángel Mateos Millán.

En representación del Grupo Izquierda Unida:

D. Javier Nieto Muriel.

En representación del Grupo Llerena Puede:

D. Francisco Díaz Cabezas.

Secretario: El que lo es de la Corporación.

Los titulares podrán ser sustituidos por sus respectivos suplentes.

* **COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO, SANIDAD, CONSUMO, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL.**

Presidenta: D^a.M^a Teresa Luis Martínez.

Vocales:

En representación del Grupo Socialista:

D^a. Nieves Seijo Ramos.

D. Eduardo Rafael Rivero Cabezas.

D. Antonio Luis Abad Quirós.

D^a. Juana Moreno Sierra.

En representación del Grupo Popular.

D^a. M^a del Pilar Medina Pérez

En representación del Grupo Izquierda Unida:

D. Javier Nieto Muriel.

En representación del Grupo Llerena Puede:

D. Francisco Díaz Cabezas.

Los titulares podrán ser sustituidos por sus respectivos suplentes.

Secretario: El que lo es de la Corporación

5.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 01/08/2017, asistencia del alcalde junto con el Primer Teniente de Alcalde y la Concejala de Bienestar a la cena por el X Aniversario del Hogar del Pensionista.
- Día 02/08/2017, asistencia del Alcalde al acto de entrega de la Granada de Oro al que también concurren la Directiva del CIT y Miembros de la Corporación Municipal.
- Día 03/08/2017, asistencia del Alcalde y Miembros de la Corporación al Pregón de las Fiestas, la entrega de premios a los mejores expedientes y a la coronación de la reina y damas de las Fiestas Mayores Patronales.
- Día 04/08/2017, reunión de la Concejala de Empleo en el Centro de educación infantil Santa Ana a la que asisten los Miembros del Consejo Escolar.
- Día 04/08/2017, asistencia del Alcalde junto con Miembros de la Corporación al II Concurso Nacional de corte creativo de paleta "Hilario Robles".
- Día 05/08/2017, asistencia del alcalde a la Final del V concurso de Cante Flamenco "A la sombra del mudéjar", también presencian el concurso otros Miembros de la Corporación Municipal.
- Día 05/08/2017, asistencia del Alcalde y Miembros de la Corporación al Festival de Músicos en Movimiento.
- Día 06/08/2017, asistencia del Alcalde y Miembros de la Corporación al XVIII encuentro de Bandas de Música.
- Día 07/08/2017, reunión con motivo de la presentación de réplica de grafitis encontrados en la casa maestra e inauguración de dos salas de exposiciones en el Museo de Llerena a la que asisten: el Alcalde, Miembros de la Corporación, el Cronista Oficial, el Bibliotecario- Archivero, el Restaurador, el presidente de la Asociación de Artesanos de Extremadura, Asociaciones y vecinos.
- Día 07/08/2017, asistencia del Alcalde al Musical Infantil Toy Story junto con Miembros de la Corporación.
- Día 09/08/2017, reunión con motivo de la IX Gala del Deporte a la que asiste el Alcalde, Miembros de la Corporación, Monitores Deportivos, los Alumnos de las Escuelas Deportivas y los premiados en los distintos campeonatos.
- Día 11/08/2017, asistencia del Alcalde al Encuentro de Corales y Fiestas Patronales a la que también asisten el Concejala de Cultura y Festejos y la Concejala de Seguridad.
- Día 14/08/2017, asistencia del Alcalde y la Concejala de Igualdad al I trofeo de fútbol femenino "Ciudad de Llerena".

- Día 31/08/2017, asistencia del Alcalde a la Asamblea del C.D. Llerenense.
- Día 01/09/2017, viaje del Concejal de Cultura con motivo de la Inauguración de las XIV Jornadas Medievales de Alanís.
- Día 04/09/2017, desplazamiento del Alcalde para asistir a la Rueda de Prensa por la Presentación del Cartel de Toros de la Feria San Miguel.
- Día 04/09/2017, reunión del Alcalde con la Directora de la Tesorería General de la Seguridad Social para tratar sobre el Edificio del Antiguo Ambulatorio.
- Día 06/09/2017, asistencia de la Concejala de Sanidad a la reunión de mesa intersectorial de ciudades Saludables junto con Agentes de desarrollo e igualdad y representantes de asociaciones.
- Día 07/09/2017, recepción por parte de la Concejala de Participación Ciudadana y Sanidad y de representantes de la Asociación Astoll del primer peregrino de Ruta Jacobea de la Frontera.
- Día 07/09/2017, desplazamiento del Alcalde para el Acto Institucional del Día de Extremadura y la Reunión con motivo del Pacto por el Ferrocarril, a la que también asisten el Presidente de la Junta de Extremadura, la Presidenta de la Asamblea los presidentes de ambas Diputaciones, los Consejeros y diputados de la Asamblea y Alcaldes de la región.
- Día 09/09/2017, asistencia del Alcalde a la tradicional comida y jornada de convivencia de la Peña del Caballo de Llerena.
- Día 12/09/2017, reunión de la Junta Local de Seguridad a la que asisten el Alcalde, la Concejala de Seguridad Ciudadana, el Primer Teniente de Alcalde, el Jefe de la Policía Local, la Secretaria Municipal y el Representante de la Delegación de Bomberos.
- Día 13/09/2017, reunión del Alcalde con el Secretario General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda de la Junta de Extremadura con motivo de la situación del inmueble del antiguo Centro de Salud, la propiedad de éste y las responsabilidades derivadas de la misma.
- Día 13/09/2017, desplazamiento del Primer Teniente de Alcalde para asistir a la Comisión Provincial de Patrimonio.
- Día 14/09/2017, asistencia del Alcalde al acto de presentación del cartel de toros de la Feria San Miguel 2017, al cual también acuden los toreros participantes y el empresario taurino, el Presidente y miembros de la Peña Taurina y miembros de la Corporación Municipal.
- Día 15/09/2017, reunión del Alcalde con el Director de desarrollo de Negocio y Socio Director de Senior Consult y el Arquitecto D. XXXXXXXXXXXXXXX, para tratar el asunto de la Residencia Geriátrica.
- Día 15/09/2017, asistencia del Alcalde, junto con la Nueva Gerente de Área Sanitaria, al acto de presentación del nuevo equipo directivo del Hospital de Llerena.
- Día 15/09/2017, asistencia del Alcalde, miembros de la Corporación, Directiva y Miembros de la Asociación Mórrimer y el Presidente de Artesanía Minerva a la presentación del documental "Los Esparteros".
- Día 16/09/2017, asistencia del Alcalde al acto de toma de posesión de Académica Numeraria de Dña. M^a Jesús Vigara, al que también concurren miembros de la RAEX, Miembros de la Corporación Municipal, el Cronista Oficial de Llerena y la Diputada Parlamentaria Dolores Becerra.
- Día 18/09/2017, desplazamiento del Alcalde a Cáceres con motivo de las Jornadas Nuevos Senderos "Familias-acompañamiento-empleo-unidad territorial-medio rural", a las que también acuden el Presidente de la Fundación CEPAIM, el presidente de REDEX, el presidente de FEMPEX, el presidente de la Diputación de Badajoz, el presidente de la Diputación de Cáceres y Alcaldes de la comarca.
- Día 20/09/2017, asistencia de los Concejales de Bienestar, Sanidad y Nuevas Tecnologías a la inauguración de la feria en los Pisos Tutelados.
- Día 20/09/2017, asistencia del Alcalde, miembros de la Corporación, Asociaciones Locales, Trabajadores Municipales y la diseñadora encargada del alumbrado al acto de

inauguración de la Feria San Miguel 2017.

- Día 21/09/2017, reunión del Alcalde de Llerena con el Diputado del CPI y el Primer Teniente de Alcalde para tratar la problemática generada por la obra de Parque Comarcal de Bomberos.

- Día 21/09/2017, reunión del Alcalde con el director General de Infraestructuras con motivo del estudio informativo de la Variante EX-103 a su paso por Llerena.

- Día 24/09/2017, asistencia del Alcalde, junto con la Concejala de Bienestar y el Concejal de Hacienda, a la Comida Convivencia Feria del Hogar de Mayores.

Quedan todos enterados.

6.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Boletín Oficial del Estado:

- Núm. 196, de 17 de agosto de 2017, anuncio de notificación por la Orden de Ejecución de la finca sita en calle Santiago 18.

- Núm. 208, de 30 de agosto de 2017, anuncio de notificación por la declaración de situación de ruina de la finca sita en calle Cruz núm. 75.

- Núm. 228, de 21 de septiembre de 2017, anuncio de notificación por el procedimiento de revocación de Licencia de puesto de Mercadillo.

2.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 150, de 4 de agosto de 2017, aprobación de la Ley 7/2017 de uno de agosto sobre Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

- Núm. 153, de 9 de agosto de 2017, Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Núm. 158, de 17 de agosto de 2017, Decreto del Presidente 16/2017, de 16 de agosto, por el que se declara luto oficial y se acuerda la bajada a media asta de banderas en Extremadura el día 17 de Agosto de 2017, como consecuencia de los deslizamientos de tierras provocados por tres días de intensas lluvias sufridas en Sierra Leona.

- Núm. 175, de 12 de septiembre de 2017, Decreto 143/2017, de 5 de Septiembre, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018.

3.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 147 de 2 de agosto 2017, ampliación de las delegaciones genéricas conferidas a la Cuarta Tenencia de Alcaldía.

- Núm. 147 de 2 de agosto 2017, aprobación de la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana.

- Núm. 148 de 3 de agosto de 2017, aprobación de la modificación del Reglamento del Consejo Local de Participación Ciudadana.

- Núm. 150 de 7 de agosto de 2017, publicación semestral de puestos de trabajo desempeñados por personal eventual.

- Núm. 154 de 11 de agosto de 2017, aprobación inicial del Reglamento del Consejo Local de Participación de la Infancia.

- Núm. 179 de 19 de septiembre de 2017, anuncio de la tramitación del expediente para la cesión de uso y en precario de dependencia del centro de Apoyo a la igualdad.

- Núm. 185 de 27 de septiembre de 2017, aprobación de la modificación del Reglamento de régimen interno de los programas/proyectos de empleo y formación.

b) COMUNICACIONES OFICIALES:

- D^a. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Directora-Gerente de Plena Inclusión Llerena, agradece a la Alcaldía, en nombre de la Asociación, las gestiones realizadas ante la Consejería de Educación y Empleo en relación con la reposición de la unidad de autismo suprimida el año anterior.

- D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Director General de Infraestructuras de la Consejería de Economía e Infraestructuras, informa que el estudio informativo que se viene realizando con respecto a la variante en la EX-103 a su paso por Llerena termina en el plazo de un mes, debiéndose posteriormente someter a información pública; de manera que, una vez sean resueltas las posibles alegaciones, se procederá a licitar la redacción del proyecto de construcción de dicha variante.

7.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 248/2017, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena que se indica gratificación por la realización de servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

- Resolución Núm. 249/2017, revocando y retirando la Licencia de Mercadillo del puesto nº 17.

- Resolución Núm. 250/2017, otorgando licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida.

- Resolución Núm. 251/2017, ampliando las delegaciones genéricas conferidas a la cuarta tenencia de Alcaldía.

- Resolución Núm. 252/2017, autorizando la ampliación de horario de la fiesta aniversario del hogar de mayores.

- Resolución Núm. 253/2017, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena que se indica gratificación por la realización de servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

- Resolución Núm. 254/2017, otorgando licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso.

- Resolución Núm. 255/2017, otorgando autorización a para la instalación de la actividad carpintería de madera.

- Resolución Núm. 256/2017, incoando con el número 17/2017 expediente sancionador de posible infracción administrativa en materia de animales considerados potencialmente peligrosos.

- Resolución Núm. 257/2017, otorgando licencia para la ocupación del espacio público con la instalación de terrazas.

- Resolución Núm. 258/2017, incoando con el número 18/2017 expediente sancionador de posible infracción administrativa en materia de animales considerados potencialmente peligrosos.

- Resolución Núm. 259/2017, incoando con el número 19/2017 expediente sancionador de posible infracción administrativa en materia de animales considerados potencialmente peligrosos.

- Resolución Núm. 260/2017, incoando con el número 20/2017 expediente sancionador de posible infracción administrativa en materia de animales considerados potencialmente peligrosos.

- Resolución Núm. 261/2017, incoando expediente de ejecución forzosa por la declaración de situación de ruina de la finca sita en calle Hombre Bueno, nº 7.

- Resolución Núm. 262/2017, autorizando la inhumación de las cenizas referidas en el Columbario número 27 del Cementerio Municipal.

- Resolución Núm. 263/2017, aprobando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir las adjudicaciones de los terrenos de dominio público para el servicio de barra de la Caseta Municipal y naves construidas, mediante subasta.

- Resolución Núm. 264/2017, concediendo ayudas por emergencia social y por mínimos vitales.
- Resolución Núm. 265/2017, otorgando licencias urbanísticas con las particularidades que se indican en cada una de ellas.
- Resolución Núm. 266/2017, avocando la competencia por razones de urgencia y concediendo a la interesada licencia de instalación de la actividad, así como autorizando el ejercicio de la misma.
- Resolución Núm. 267/2017, declarando la situación legal de ruina del inmueble sito en la calle Santiago, número setenta y cinco de esta localidad.
- Resolución Núm. 268/2017, avocando la competencia por razones de urgencia y concediendo al interesado licencia de instalación de la actividad, así como autorizando el ejercicio de la misma.
- Resolución Núm. 269/2017, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena que se indica gratificación por la realización de servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 270/2017, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena que se indica gratificación por la realización de servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 271/2017, resolviendo incoar con el número 21/2017 expediente sancionador de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 272/2017, autorizando la exhumación y posterior inhumación de las cenizas del familiar del solicitante en nicho del Cementerio Municipal.
- Resolución Núm. 273/2017, autorizando la exhumación y posterior inhumación de los restos del familiar del solicitante en nicho del Cementerio Municipal.
- Resolución Núm. 274/2017, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena que se indica gratificación por la realización de servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 275/2017, resolviendo incoar con el número 22/2017 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 275/2017 BIS, otorgando licencia urbanística al Expediente 78/2017.
- Resolución Núm. 276/2017, admitiendo a trámite reclamación de responsabilidad patrimonial e iniciando expediente para determinar la responsabilidad o no del Ayuntamiento.
- Resolución Núm. 277/2017, convocando a los miembros de la Comisión de Valoración para la concesión de ayudas para la adquisición de material didáctico escolar fungible del curso 2017-2018.
- Resolución Núm. 278/2017, concediendo Licencia para colocación de la lápida solicitada en referenciado nicho del Cementerio Municipal.
- Resolución Núm. 279/2017, incoando expediente de revocación de licencia de mercadillo del puesto nº15.
- Resolución Núm. 280/2017, disponiendo el abono al funcionario sustituto de la Secretaria General de la cantidad equivalente a la diferencia existente entre las retribuciones complementarias propias y las de la Secretaria y correspondiente a los días de sustitución.
- Resolución Núm. 281/2017, revocando y retirando la licencia de mercadillo del puesto nº 13
- Resolución Núm. 282/2017, convocando a los señores miembros de la Junta Local de Seguridad a la sesión extraordinaria que habrá de celebrarse en primera convocatoria el próximo día 12 de Septiembre de 2017, martes, a su hora de las 10´30.
- Resolución Núm. 283/2017, incoando expediente por inscripción indebida en Padrón Municipal.
- Resolución Núm. 284/2017, concediendo gratificación por servicios extraordinarios a Policía Local.

- Resolución Núm. 285/2017, imponiendo sanción mediante expediente sancionador 15/2017.
- Resolución Núm. 286/2017, declarando válida la licitación y adjudicando el Servicio de Publicidad Megafónica Estática en la Feria de San Miguel al licitador que se expresa.
- Resolución Núm. 286/2017 Bis, aceptando los términos de la Resolución del Consejero de Economía e Infraestructuras de concesión de subvención nominativa a favor de este Ayuntamiento para la prestación del servicio de información turística durante el año 2017
- Resolución Núm. 287/2017, declarando válida la licitación y adjudicando el Servicio del Bar de la Caseta Municipal, las Naves Municipales y los terrenos municipales para la instalación de casetas sociales por los precios que se expresan.
- Resolución Núm. 288/2017, autorizando a la Guardia Civil de Llerena, para la utilización de las instalaciones del pabellón polideportivo municipal los días 2, 3, 23 y 24 de octubre y 15 y 16 de noviembre próximo.
- Resolución Núm. 289/2017, ordenando a los propietarios del inmueble sito en calle Santiago 18 para que procedan a ejecutar las obras necesarias para subsanar las deficiencias existentes en la finca.
- Resolución Núm. 290/2017, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la Sesión Ordinaria a celebrar por la Junta de Gobierno Local el día 14 de septiembre de 2017, a su hora de las 10´00.
- Resolución Núm. 291/2017, autorizando la sustitución del vehículo turismo con Licencia Municipal de Autotaxi Núm. 3.
- Resolución Núm. 292/2017 concediendo ayudas para material escolar fungible por los importes y a los beneficiarios que se relacionan.
- Resolución Núm. 293/2017, convocando a los Señores Concejales a la sesión extraordinaria a celebrar por el Pleno de esta Corporación Municipal el día 14 de septiembre de 2017, a su hora de las 19´00.
- Resolución Núm. 294/2017, imponiendo sanción expediente sancionador 22/2017 por infracción a la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana del Ayuntamiento de Llerena
- Resolución Núm. 295/2017, imponiendo sanción expediente sancionador 13/2017 por infracción en materia de animales considerados potencialmente peligrosos.
- Resolución Núm. 296/2017, imponiendo sanción expediente sancionador 16/2017 por infracción en materia de animales considerados potencialmente peligrosos.
- Resolución Núm. 297/2017, autorizando las exhumaciones y posteriores inhumaciones solicitadas.
- Resolución Núm. 298/2017, incoando expediente para la legalización de actuaciones urbanísticas clandestinas en la finca sita en el paraje "Rivera de los Molinos".
- Resolución Núm. 299/2017, imponiendo sanción expediente sancionador 14/2017 por infracción a la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana del Ayuntamiento de Llerena
- Resolución Núm. 300/2017, concediendo ayudas de Mínimos Vitales con cargo a la fuente de financiación que en cada caso se cita, las ayudas por los importes y con las finalidades que se especifican.
- Resolución Núm. 301/2017, aprobando el proyecto que supone la prórroga de las contrataciones de las Agentes de Empleo y Desarrollo Local contratadas por este Ayuntamiento.
- Resolución Núm. 302/2017, convocando a sesión de Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo.
- Resolución Núm. 303/2017, convocando a sesión de Comisión Informativa Municipal Permanente Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Bienestar Social.
- Resolución Núm. 304/2017, concediendo ayuda de mínimos vitales.

- Resolución Núm. 305/2017, autorizando la colocación de una barra exterior en establecimiento denominado "Don Dulzón".

- Resolución Núm. 306/2017, convocando a la sesión ordinaria del Pleno.

8.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

8.1.- RESOLUCIÓN DE CESIÓN DE USO DE INMUEBLE MUNICIPAL REALIZADA A FAVOR DE APROSUBA-6.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la resolución de la cesión de uso de un inmueble municipal que se acordó en su día a favor de Aprosuba-6 (actualmente, Plena Inclusión Llerena).

Se justifica la urgencia del asunto en que el escrito de Plena Inclusión Llerena peticionando la resolución de la cesión se ha registrado de entrada en las dependencias municipales con posterioridad a la convocatoria y celebración de las Comisiones Informativas y en la necesidad de atender la solicitud formulada por el Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios que más adelante se plantea como asunto de urgencia y que versa sobre el mismo inmueble.

Sometiéndose a votación la inclusión en el orden del día, es aprobada por unanimidad de los señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la propuesta de Alcaldía, aprobándose por unanimidad de los Concejales, esto es, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en los siguientes términos:

Visto que el Pleno Corporativo, en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2016, acordó ceder gratuitamente el uso con carácter temporal a favor de la entonces denominada APROSUBA-6 (actualmente PLENA INCLUSIÓN LLERENA) del inmueble de titularidad municipal sito en Paseo de San Antón nº 6, 8 y 10, con la finalidad de impartir enseñanzas de Formación Profesional Básica (modalidad de talleres específicos), previa obtención de la autorización de la Administración Autonómica que le habilitara para ello.

Visto el escrito remitido por PLENA INCLUSIÓN LLERENA, registrado de entrada con el núm. 2571 y fecha 26 de septiembre de 2017, mediante el cual comunica que, debido a que no ha obtenido la autorización autonómica citada, dicha entidad no está haciendo uso del inmueble, no siendo por tanto preciso para el cumplimiento de sus fines; renunciado por ende a la cesión de uso realizada a su favor e instando la resolución de la misma.

En base a lo anterior, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Resolver, por las causas arriba expuestas, la cesión de uso realizada a favor de la entonces denominada APROSUBA-6 (actualmente PLENA INCLUSIÓN LLERENA) del inmueble de titularidad municipal sito en Paseo de San Antón nº 6, 8 y 10.

SEGUNDO.- Reflejar dicha circunstancia en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación.

TERCERO.- Remítase testimonio del presente acuerdo PLENA INCLUSIÓN LLERENA.

8.2.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN INVENTARIO DE BIENES.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la modificación del inventario municipal.

Se justifica la urgencia del asunto en que la modificación de tal documento municipal se hace precisa para poder atender la solicitud formulada por el Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios que más adelante se plantea como asunto de urgencia.

Sometiéndose a votación la inclusión en el orden del día, es aprobada por unanimidad de los señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la propuesta de Alcaldía, aprobándose por unanimidad de los Concejales, esto es, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en los siguientes términos:

Los artículos 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y 17.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, determinan la existencia obligatoria en las Entidades Locales del Inventario de Bienes.

El artículo 34 de citado Reglamento establece que corresponde al Pleno del Ayuntamiento, por mayoría simple, la aprobación, rectificación y comprobación del mismo.

En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO.- Rectificar el Inventario de Bienes del Ayuntamiento a fecha de veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, como sigue:

MODIFICACIONES

** Código: 16*

- Identificación: Antigua Gerencia del S.E.S.
- Naturaleza: Urbana.
- Situación: Paseo de San Antón nº 6, 8 y 10.
- Linderos: Frente: Paseo de San Antón V.P 20 M; Fondo: Plazuela del Peso 6; Derecha: Paseo San Antón V.P. 10,90 M; Izquierda: Finca Paseo San Antón nº 2 de PLENA INCLUSIÓN LLERENA.
- Superficie construida: 417´34 metros cuadrados.
- Naturaleza: Patrimonial.
- Adquirido en virtud de: Posesión Inmemorial.
- Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: al Tomo 1.013; Libro 145; Folio 238 Vto.; Finca Núm. 8.631; Inscripción 2ª.
- Causa de la modificación: Fin de cesión de uso a APROSUBA-6 y nueva cesión de uso a favor del Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios.
- Destino y acuerdo que lo dispone: Cedido en uso al Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios, acuerdo del Pleno de 27/09/2017.
- Derechos reales a su favor o que lo gravan: No constan
- Valor Catastral: 49.041,36 Euros.

SEGUNDO.- Remitir testimonio del presente acuerdo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

8.3.- CESIÓN DE USO GRATUITA TEMPORAL DE BIEN INMUEBLE PATRIMONIAL A FAVOR DEL CONSORCIO PARA LA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la cesión de uso temporal y en precario de un inmueble de titularidad municipal a favor del Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios.

Se justifica la urgencia del asunto en que la solicitud formulado por citado Consorcio se ha registrado de entrada en las dependencias municipales con posterioridad a la convocatoria y celebración de las Comisiones Informativas, resultando preciso que, a la mayor brevedad posible, los efectivos del Parque de Bomberos de Llerena se ubiquen en el inmueble objeto de cesión uso.

Sometiéndose a votación la inclusión en el orden del día, es aprobada por unanimidad de los señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.

A continuación interviene la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, la cual recuerda como en el Pleno de junio de este año su Grupo ya planteó en el turno de ruegos y preguntas la necesidad de encontrar un local para que los efectivos pudieran retornar a Llerena, habida cuenta de que el riesgo de incendios forestales en esa época estival era evidentemente mayor y de la incomodidad que para la plantilla suponía tener que desplazarse a Azuaga. Concluye diciendo que esta cuestión se debería haber resuelto antes por parte de la institución provincial.

En relación con las palabras de la Edil Popular, el Sr. Alcalde señala que no es competencia municipal y que el Ayuntamiento ha puesto a disposición del Consorcio todos los edificios disponibles para este fin. Prosigue explicando que el Jefe del Parque de Llerena trasladó a sus superiores todas las alternativas existentes en aquellos momentos, pero los técnicos de prevención de riesgos laborales no dieron su visto bueno a ninguna, hasta que se ha escogido la opción que hoy se somete al Pleno. Considera que es una buena medida y destaca el hecho de que la misma cuenta con el beneplácito de la plantilla. Añade que las obras de adaptación van a realizarse por la Diputación.

Finalizado el debate, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la propuesta de Alcaldía, aprobándose por unanimidad de los Concejales, esto es, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en los siguientes términos:

Examinado el expediente tramitado para ceder gratuitamente y en precario a favor del Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios el uso del inmueble que alojaba la Antigua Gerencia del S.E.S., situado en Paseo de San Antón nº 6, 8 y 10 de esta localidad, el cual actualmente no se entiende preciso para el ejercicio de las competencias municipales.

Visto que el Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios es una entidad pública adscrita a la Diputación Provincial de Badajoz que tiene por objeto la gestión del servicio de prevención y extinción de incendios en la provincia de Badajoz (artículos 2 y 4 del Texto Refundido Consolidado de los Estatutos del Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la provincia de Badajoz – B.O.P. de Badajoz Núm. 21, de 31 de enero de 2017 -).

Considerando que el fin que se persigue con la presente cesión de uso es poner a disposición de meritada entidad unas instalaciones aptas e idóneas para que pueda ubicar temporalmente en ellas el Parque de Bomberos de Llerena mientras se ejecutan las obras de adaptación y ampliación que se están llevando a cabo en su emplazamiento original, redundando por tanto en beneficio de la ciudadanía de manera evidente y positiva.

Considerando lo establecido en los artículos 109.2 y 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales; 22.2 p) y 47.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se acuerda:

PRIMERO.- Ceder gratuitamente el uso con carácter temporal a favor del Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios, del inmueble que alojaba la Antigua Gerencia del S.E.S., situado en Paseo de San Antón nº 6, 8 y 10 de esta localidad:

* Código: 16

- Identificación: Antigua Gerencia del S.E.S.
- Naturaleza: Urbana.
- Situación: Paseo de San Antón nº 6, 8 y 10.
- Linderos: Frente: Paseo de San Antón V.P 20 M; Fondo: Plazuela del Peso 6; Derecha: Paseo San Antón V.P. 10,90 M; Izquierda: Finca Paseo San Antón nº 2 de APROSUBA-6.
- Superficie construida: 417´34 metros cuadrados.
- Naturaleza: Patrimonial.
- Adquirido en virtud de: Posesión Inmemorial.
- Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: al Tomo 1.013; Libro 145; Folio 238 Vto.; Finca Núm. 8.631; Inscripción 2ª.
- Causa de la modificación: Fin de cesión de uso a APROSUBA-6 y nueva cesión de uso a favor del Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios.
- Destino y acuerdo que lo dispone: Cedido en uso al Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios, acuerdo del Pleno de 27/09/2017.
- Derechos reales a su favor o que lo gravan: No constan.
- Valor Catastral: 49.041,36 Euros.

SEGUNDO.- La cesión de uso del inmueble municipal es en precario y con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El Ayuntamiento, que ostentará en todo momento la titularidad del inmueble objeto de cesión de uso, reconoce al Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios el derecho a usar y disfrutar dicho inmueble para desarrollar los fines y actividades que tiene encomendadas, sin que aquel deba abonar renta o canon alguno por dicho disfrute, atendiendo a los fines de interés público y social que persigue la presente cesión de uso.

b) La cesión de uso se hace por un período inicial de un (1) año, a contar desde el siguiente a aquél en que se proceda a la formalización del correspondiente documento administrativo, o por el tiempo que duren las obras de adaptación y ampliación llevadas a cabo en el emplazamiento original del Parque de Bomberos de Llerena, en caso de que el período de ejecución de éstas fuera inferior al año.

La cesión de uso podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de su duración inicial o de cualquiera de sus prórrogas, por períodos de un (1) año, previa solicitud por parte del Consorcio y aceptada expresamente por el Ayuntamiento.

La solicitud de prórroga deberá efectuarse por escrito con una antelación mínima de tres meses antes de la finalización de la cesión de uso o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante, la duración de esta cesión de uso no podrá exceder, incluidas las prórrogas, de tres (3) años.

c) El Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios no quedará en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmueble municipal, ni se la confía, ni presta conformidad ni aquiescencia alguna, limitándose a ceder el uso, por lo que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños, tanto materiales como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse en el inmueble cuyo uso se cede. En consecuencia, corresponderá al Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios la adopción de cuantas medidas precautorias sean necesarias para garantizar la seguridad de personas y bienes en el inmueble objeto de cesión de uso.

d) El Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios se obliga a destinar el inmueble objeto de cesión de uso a la finalidad especificada en el apartado a), obligándose a conservarlo en buen estado.

e) Todas las obras realizadas por el Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios sobre el inmueble objeto de cesión requerirán previa autorización del Ayuntamiento, quedando en beneficio de la titularidad de la misma al término de ésta, sin que el Consorcio pueda exigir indemnización por tal concepto.

f) El Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios no podrá ceder el uso, traspasar o arrendar, total o parcialmente, el inmueble cuyo uso se cede sin previa autorización del Ayuntamiento.

g) El Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios acepta y consiente la facultad municipal para inspeccionar, en cualquier momento, el inmueble objeto de cesión de uso.

h) Serán causas de extinción de la presente cesión de uso, sin derecho a indemnización alguna las siguientes:

- Finalización del plazo de duración inicial y, en su caso, de las prórrogas que se acuerden.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Renuncia del Consorcio.
- Necesidad de utilizar el inmueble objeto de cesión de uso por parte de la Administración Local para una finalidad distinta de la prevista en el presente acuerdo.
- Cuando, por razones de interés público, debidamente motivadas y justificadas, el Ayuntamiento así lo estimara pertinente.
- Interrumpir, o no llevar a cabo, o hacerlo inadecuada o incorrectamente, las actividades propias del Consorcio que fundamentan el interés público y social de la presente cesión de uso.
- Por extinción de la personalidad jurídica o modificación de los fines del Consorcio que justifican la presente cesión de uso.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente acuerdo.

En los cinco últimos supuestos enunciados anteriormente, y con carácter previo a que se adopte el acuerdo mediante el cual se declare la extinción de la cesión de uso, será preciso otorgar trámite de audiencia por período de diez días hábiles al Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios.

La extinción de la presente cesión de uso determinará, cualquiera que sea la causa, la reversión gratuita del inmueble a la posesión municipal, incluidas las reparaciones y mejoras efectuadas sobre el mismo, sin que el Consorcio pueda exigir indemnización alguna por tal concepto.

i) Finalizada la cesión por cualquiera de las causas previstas en el apartado anterior, el Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios deberá dejar libre y a disposición del Ayuntamiento el inmueble cuyo uso se cede en el plazo que este último fije al efecto.

Al recibirlo el Ayuntamiento podrá reclamar si se le devolvió deteriorado o en forma alguna menoscabado, salvo si dicho deterioro o menoscabo fuera consecuencia del normal uso.

TERCERO.- Someter el expediente a información pública por plazo de quince días hábiles en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, para la firma del correspondiente documento administrativo y de cuantos documentos sean precisos a tal fin, para la realización de todas las operaciones precisas para que el presente acuerdo tenga efectividad, así como para la adopción de cualquier medida para resolver las controversias que puedan producirse en ejecución del presente.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios con indicación del régimen de recursos procedente.

SEXTO.- Dar traslado así mismo del presente acuerdo a la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109. 2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

8.4.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DÍA INTERNACIONAL DE LA NIÑA 2017.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la adhesión Declaración Institucional con motivo del Día Internacional de la Niña 2017.

Justificada la urgencia del asunto en que la petición de adhesión a la declaración y el texto de la misma ha sido remitido por la FEMP a este Ayuntamiento con posterioridad a la celebración de las Comisiones Informativas, y habida cuenta de que la efeméride en cuestión se celebra el próximo 11 de octubre, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.

Tras ello, la propuesta es sometida a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo aprobada por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación en los términos que siguen:

Visto el texto de la Declaración Institucional "11 de octubre, Día Internacional de la Niña 2017", aprobada por la Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) el día 18 de julio de 2017, el Pleno Corporativo adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Llerena se adhiere a la Declaración Institucional con motivo del Día Internacional de la Niña 2017, cuyo texto a continuación se transcribe:

"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

11 DE OCTUBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LA NIÑA 2017

El 19 de diciembre de 2011, la Asamblea General de Naciones Unidas estableció la fecha del 11 de octubre como el Día Internacional de la Niña con el objetivo de recordar y difundir a toda la sociedad mundial que a lo largo de la historia y en la actualidad millones de niñas en todo el mundo han sufrido y siguen sufriendo marginación y pobreza.

Las circunstancias de las niñas y las mujeres han mejorado sustancialmente en las últimas décadas. Actualmente, menos mujeres mueren en el parto, más niñas acceden a los sistemas educativos, las tasas de matrimonio infantil están disminuyendo, el número de mujeres políticas ha aumentado y también lo ha hecho el número de mujeres que ocupan cargos directivos en las empresas; sin embargo, a pesar de la evidencia y del largo y difícil camino recorrido, la igualdad de género así como el empoderamiento de las niñas y las mujeres sigue siendo una promesa incumplida en la mayoría de los lugares del mundo. Y ello, a pesar de los acuerdos internacionales, los nacionales o los locales.

Por ello, es necesario hacer visibles las necesidades invisibles y denunciar las desigualdades, las diferentes formas de discriminación y abuso que sufren las niñas y poner de relieve la transcendencia de garantizar sus derechos.

En la actualidad hay 1.100 millones de niñas, un poderoso grupo que puede dar forma a un mundo sostenible y mejor para todas las personas. Para ello, es necesario implementar políticas públicas destinadas a la protección, la salud, los derechos sexuales y reproductivos, la educación, el empoderamiento económico y político y promoción de los derechos de las niñas pues es una cuestión esencial de justicia e igualdad.

Los retos y problemas fundamentales como la pobreza, los matrimonios precoces, la educación, la desigualdad o la violencia contra las mujeres requieren de acciones que incluyan metas fundamentales para conseguir la igualdad de género y reforzar la participación de las mujeres y las niñas.

Por todo ello, los Gobiernos Locales reunidos en la Federación Española de Municipios y Provincias desean realizar un llamamiento para que se sumen a la conmemoración del Día

Internacional de la Niña y a trabajar por la defensa de los derechos de las niñas en España y el mundo.

Recordando la frase de Kofi Annan, exSecretario General de la ONU que proclamó una verdad irreductible y atemporal, "la igualdad de las mujeres debe ser un componente central en cualquier intento para resolver los problemas sociales, económicos y políticos", instamos a las Entidades Locales a implementar acciones concretas que promuevan la participación de las niñas en las decisiones que afectan a sus vidas."

SEGUNDO.- Remítase testimonio del presente acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios, en la página web municipal, así como dese difusión del mismo a través de la radio.

8.5.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN DEFENSA DE UN SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES GARANTE DE COHESIÓN Y DE PROTECCIÓN SOCIAL.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Castaño Castaño, se desea someter a la consideración del Pleno la moción referenciada.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Alcalde, quien procede a explicar el contenido de la moción.

Acto seguido interviene el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabezas, para poner de manifiesto su apoyo a la misma.

Toma la palabra a continuación la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, la cual se pronuncia en los siguientes términos:

"El sistema de la Seguridad Social es perfectamente viable. Este Gobierno, desde el inicio de su andadura en noviembre de 2011 ha trabajado y seguirá trabajando en aprobar todas las reformas necesarias para seguir asegurando esa viabilidad.

Desde la legitimidad del Pacto de Toledo hemos aprobado ya reformas de calado que van desde la mejora de la recaudación hasta una ampliación de la capacidad protectora del sistema.

El Gobierno se ha hecho eco de la realidad con total transparencia: la existencia de un importante déficit en el segmento contributivo de la Seguridad Social en el que se encuadra las pensiones, una realidad que todos debemos conocer y combatir.

El relato de esta realidad no significa, de ningún modo, que se culpabilice a los ciudadanos de esta situación o que se promueva la debilidad del sistema, todo lo contrario: solo a partir de una información veraz se pueden encontrar medidas eficaces que cambien la situación.

Nunca hemos insinuado que la responsabilidad de la situación sea de los trabajadores, ni de forma sutil ni de ninguna otra forma. Siempre hemos trabajado con la verdad: nuestro sistema de pensiones se ha enfrentado a una de las peores crisis de la historia de España lo que le ha comportado el mayor descenso en la afiliación y, por tanto, en el ingreso de las cotizaciones a nuestro sistema; además convive con la extraordinaria noticia que supone el incremento de la esperanza de vida y con el cada vez mayor número de pensiones y de mayor cuantía.

Estos son los datos:

- El número de pensiones ha pasado de 8,8 millones, en 2011, a 9,5 millones en 2017, es decir un 7,45 % más.

- En el período que va de 2011 a agosto de 2017, el gasto en pensiones se ha incrementado en un 22,27% en cómputo de la nómina mensual. En cómputo anual este incremento es de un 23,14%.

- En lo que se refiere a la cuantía media de las pensiones del sistema, ésta se ha incrementado desde 2011 en un 13,72%.

En concreto, la pensión de jubilación que es la que mayor peso tiene sobre el sistema ha pasado de una cuantía media de 923,06 euros, en 2011 a una cuantía media de 1.065,53 euros en agosto de 2017, lo que supone un 15,43% de incremento.

- La esperanza de vida ha pasado, en los hombres, de 79,27 años en el año 2011, a 80,08 años en el 2017. Y, en lo que respecta a las mujeres, de 85,07 años a 85,58 años.

- Por otro lado en lo que a los ingresos se refiere, la historia nos muestra que el sistema perdió desde 2007 a 2013 un total de 3 millones de afiliados. Los Ingresos del Sistema se desplomaron en 11.000 millones en un solo ejercicio, 2011. Se perdió un tiempo valioso para actuar y tomar medidas importantes que atisbaran un cierto esfuerzo por lo que se avecinaba.

Así que, esto no es una "tesis", esto es la verdad y esta verdad no pretende mantener equivocados a los ciudadanos para mantener las políticas de austeridad a ultranza.

A partir de esta realidad, el Gobierno siempre ha defendido y defenderá el sistema público de pensiones. Su misión, de acuerdo a los principios de la Carta Magna, es garantizar un sistema de pensiones justo, solidario y equilibrado (art. 41 y 50). Las pensiones privadas como dice nuestra Constitución "... serán libres."

Bajo este mandato constitucional, el Estado queda comprometido al establecimiento de un sistema de protección de naturaleza pública y a la articulación de unos recursos económicos que hagan viable esa protección social de forma suficiente.

Y así lo hemos hecho en estos 5 años porque, como demuestran los presentados, hoy en España se pagan más y mejores pensiones mientras los ingresos por cotizaciones mejoran.

En base a todo lo anterior, no vamos a apoyar la moción."

Tras esta intervención, toma la palabra el Sr. Alcalde, que comienza diciendo que, al margen de los datos que la Edil Popular haya querido exponer, ésta se ha referido a "la legitimidad Pacto de Toledo", cuando precisamente lo han dejado al margen de toda negociación. Le pregunta a la Concejala si sabe desde cuándo no se reúne el Pacto de Toledo, para darle a continuación la respuesta: desde que el P.P. llegó al Gobierno. Precisamente los sindicatos reivindican que siga en vigor y que las pensiones se negocien dentro del Pacto. Recuerda que el Presidente del ejecutivo nacional, en su discurso de investidura, afirmó que se mantendría el Pacto de Toledo.

Continúa diciendo que por todos es conocido que el Fondo de Reserva de la Seguridad Social ha sido dilapidado por el P.P.: cuando dicho partido llegó al Gobierno se encontró con un Fondo de aproximadamente 66.000 millones de euros y, según los datos de su última revisión, quedan apenas unos 11.000 millones, utilizándose incluso tales recursos en algunas ocasiones para fines distintos al pago de pensiones.

Y es que, explica, entre otras cosas, las cotizaciones han disminuido drásticamente como consecuencia de la precariedad laboral originada por la reforma laboral del P.P. Sostiene que el problema de fondo es que se ha tirado mucho de la hucha de las pensiones y ésta se agota.

Concluye esta primera intervención afirmando que la petición de las organizaciones sindicales está más que justificada y que, por tanto, el Grupo Municipal Socialista va a apoyar la moción.

Abriendo un segundo turno de intervenciones, toma la palabra la Edil del P.P., Sra. Medina Pérez, para apuntar que en el año 2011 las arcas estaban a punto del rescate.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde para reiterar que el Presidente Rodríguez Zapatero dejó el Fondo de Pensiones en alrededor de 66.000 millones de euros y que, durante su presidencia, la cual coincidió con la etapa más dura de la crisis y donde se

destruyó más empleo, dicho Fondo no se vio reducido. Por ello, afirma, el nivel de recursos depende de la gestión que se haga. Asegura que esto no son opiniones, sino datos.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, aprobándose a con los votos a favor de los Concejales del P.S.O.E. (8) y de Llerena Puede (1); y los votos en contra de los Ediles del P.P. (2):

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista-PSOE desea someter a la consideración del Pleno la siguiente **MOCIÓN:**

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ante el incesante cuestionamiento al que se está sometiendo a nuestro sistema de Seguridad Social y por tanto, a la viabilidad de nuestro sistema de pensiones, las organizaciones Sindicales UGT y CC.OO, dando continuidad a las movilizaciones en defensa de las Pensiones Públicas, inician una campaña de apoyo y defensa de un sistema que ha sido y debe seguir siendo, garante de cohesión y de protección social.

De forma sutil pero constante se repiten argumentos que culpabilizan a la propia ciudadanía de la escasez de recursos. La pretensión no es otra que terminemos creyendo que los responsables de una supuestamente inevitable inviabilidad del sistema de pensiones es de las personas, por ser muy mayores o por tener pocos hijos incluso, por tener trabajos escasos y poco remunerados.

Desde el movimiento sindical se denuncia que estas tesis están basadas en la voluntad de mantener las equivocadas políticas de austeridad a ultranza, concurriendo con las que se fundamentan en presentar, desde sectores con claros intereses mercantiles, a las pensiones públicas como inviables, al tiempo que se ofrecen como alternativa sistemas privados de pensiones, obviando que no son, en modo alguno, capaces de proteger mejor a la población pensionista.

Los poderes públicos deben apostar por garantizar desde el sistema público, pensiones suficientes como herramienta fundamental para mantener y reforzar la cohesión social. Las cotizaciones procedentes del empleo, que deben mejorar su disminuida aportación actual y el refuerzo de la financiación pública, como elemento de redistribución de renta, son piezas esenciales.

Las cotizaciones a la Seguridad Social no son, como se repite para intentar denostarlas, un impuesto que pagan los empresarios y en menor medida los trabajadores. La cotización a la seguridad social es salario diferido que se entrega al Estado para que sea el garante de nuestras prestaciones y para tener cubiertas las situaciones de enfermedad, fallecimiento o vejez.

El problema no está en el sistema, cuyas necesidades futuras son conocidas y previsibles, está, entre otras causas, en la voluntad de reducir su nivel de cobertura, el debilitamiento de sus fuentes de financiación procedentes del mercado de trabajo, debilitando los mecanismos de distribución de renta en las empresas y en la sociedad, en el uso que, en ocasiones, se hace de la recaudación destinando el dinero, a otros fines para los que no estaba previsto. El incremento de pensionistas y la mayor duración de las prestaciones, procesos conocidos, previsibles y saludables, debe ir acompañada de medidas efectivas, acordadas con los interlocutores sociales y, en la mayor medida posible, fuerzas parlamentarias, que permitan mantener el pacto intergeneracional que constituye nuestro sistema de pensiones públicas de reparto.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento asume el siguiente

ACUERDO

Nos sumamos a las reivindicaciones de las Organizaciones Sindicales CCOO y UGT y apoyamos las marchas promovidas por estas organizaciones, que atraviesan nuestra Comunidad Autónoma, en la defensa de un sistema público de pensiones que garantice el mantenimiento del contrato social inherente a nuestro sistema de pensiones públicas.

A través del mismo se favorece la cohesión social y se respetan los derechos construidos a lo largo de la vida laboral, junto a medidas efectivas de redistribución de la riqueza, que garantizan pensiones suficientes en todos los casos.

Asimismo trasladamos al Gobierno, grupos parlamentarios e interlocutores sociales, la necesidad de recuperar los mecanismos de gobierno participado del sistema público de pensiones a través del Diálogo Social y en el marco configurado en el Pacto de Toledo.”

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal del Grupo Municipal Popular, Sr. Mateos Millán, quien formula las siguientes preguntas al Equipo de Gobierno:

1ª.- ¿Se va a exigir al propietario del antiguo ambulatorio que proceda a su limpieza?

2ª.- ¿Se le está exigiendo a ADIF y RENFE la limpieza del tramo urbano?

En relación con las preguntas formuladas por el Concejal Popular, le responde el Sr. Alcalde como sigue:

* En cuanto al antiguo ambulatorio, contesta que se han hecho las gestiones oportunas para dilucidar quién es el concreto titular de esas instalaciones y así poder posteriormente requerirle lo que en su caso proceda.

* En lo que respecta a la segunda cuestión planteada, responde que no sólo se ha exigido la limpieza, sino también el arreglo de los baches. Indica que precisamente esa misma mañana se han dado instrucciones a los Servicios Técnicos para que reiteren el requerimiento de adecentamiento de ese espacio, ya que es una cuestión que les preocupa porque es una zona muy transitada.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veinte horas y cincuenta y cuatro minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.